Número 008

Guadalajara, Jal.; 01 de marzo de 2013

ACUERDO QUE EMITE LA C. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 4 fracción I, 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 13 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como en el artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social del Estado, en su artículo 18, establece para el Sistema DIF Jalisco, es la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad mediante la promoción de apoyos educativos, de integración social y de capacitación para el trabajo, impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia para una adecuada integración a la sociedad. Ahora bien, con relación al artículo antes citado, el numeral 4, fracciones I, VI, VIII, IX, X Y XV del mismo Código, indica que se consideraran servicios de asistencia social, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas y los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por si mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.

2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones, destaca el relativo a la contratación de la compra y distribución de los alimentos siguientes:

- ***Leche Semidescremada Ultrapasteurizada***, con las características que se especifican y detallan en el Anexo 1Y; al precio de **$9.89** por litro, considerando adquirir 3´220,647 litros.

Cuyos productos lácteos requiere el Organismo Estatal, mismos que los venía suministrando el proveedor *COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.*, bajo los volúmenes y el precio que aparecen enlistados con antelación, con el objetivo de llevar a cabo la operación de los diversos programas de ayuda alimentaria, así como de nutrición escolar y extraescolar, de desayunos en sus modalidades de caliente y frío, así como de despensas que serán distribuidas en los municipios del Estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos para los programas de nutrición escolar y extraescolar, así como de seguridad alimentaria, respectivamente.

3.- Lo anterior, se encuentra motivado y respaldado en la urgencia que atañe al suceso del cambio de administración pública estatal, lo que propicia que se altere la marcha normal de las actividades propias del Organismo y, tomando en cuenta que la adquisición de productos alimentarios para llevar a cabo la operación de los diversos programas de ayuda alimentaria a la población vulnerable en el Estado fue contratada, en su momento, hasta para la terminación de la administración pública estatal recientemente concluida, es decir, al 28 de febrero de 2013, es que, ante la inminente necesidad de adquirir los productos lácteos de referencia para llevar a cabo la operación de los diversos programas de ayuda alimentaria a la población vulnerable en el Estado y la urgencia de que sean proporcionados por proveedores que cumplan con la calidad y oportuna entrega de los mismos para que puedan ser empacados y distribuidos a los diversos organismos municipales y microrregiones de la entidad, es que se soporta la necesidad de adquirir tales productos lácteos ya enlistados precedentemente, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por el término de tres meses, o sea, del período comprendido de *marzo a mayo del 2013*, dando tiempo para que se propicie el proceso licitatorio correspondiente.

Basado y con fundamento en el dispuesto por el artículo 8 fracción V de las Políticas para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y el diverso numeral 13, en sus fracciones II y IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados como resulta la transición de una nueva administración pública estatal, lo que propicia que se altere la marcha normal de las actividades propias del Organismo.

4.- Toda vez que se trata de recursos estatales, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 13, fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y el diverso artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que establecen:

> *Artículo 8.- El acuerdo anual a que se refiere el artículo anterior contemplará como mínimo el texto siguiente:*
> *Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:*
> *.....*
> *.....*
>
> *V.- Por adjudicación directa:*
>
> *Se deberá de apegar a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, con responsabilidad directa para el titular del Organismo, las cuales deberán estar en todo momento debidamente justificadas y motivadas.*

A su vez, el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado establece:

> *Artículo 13.- Las adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:*
> *...*
>
> *II.- Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, en el que se hará constar tal circunstancia.*
> *...*
> *...*
> *...*

5.- En virtud de lo antes expuesto y conforme a los argumentos y justificaciones esgrimidos con antelación, y, para la debida consecución de la adquisición de productos alimentarios para llevar a cabo la operación de los diversos programas de ayuda alimentaria a la población vulnerable en el Estado, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en Adjudicación Directa, para la contratación y compra de los alimentos ya citados, a cargo del proveedor *COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.*, por el término de tres meses, es decir, del *1° de marzo al 31 de mayo del 2013*, dando tiempo para que se propicie el respectivo proceso licitatorio, conforme corresponda y en atención a lo previsto por el propio numeral 8 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como en lo regulado por los numerales 8, 11 y 12 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, en los términos reseñados en los puntos 2.- y 3.- del presente, toda vez que no es posible

adquirir los productos lácteos de referencia, a través de un procedimiento licitatorio, tomando en cuenta el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a dicho proceso y por la urgencia de adquirir dichos productos lácteos , necesarios para llevar a cabo la operación de los diversos programas de ayuda alimentaria, así como de nutrición escolar y extraescolar, de desayunos en sus modalidades de caliente y frío, así como de despensas que serán distribuidas en los municipios del Estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos para los programas de nutrición escolar y extraescolar, así como de seguridad alimentaria, respectivamente.

6.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y el diverso numeral 13, en su fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y a fin de que el Organismo Estatal atienda oportunamente los diversos programas de ayuda alimentaria en el Estado, resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en Adjudicación Directa para contratar la compra de los alimentos ya citados, a cargo del proveedor *COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.*, por el período de tres meses, es decir, del *1º de marzo al 31 de mayo del 2013*, en los términos señalados en los puntos 2.- y 3.- del presente.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los productos lácteos de referencia, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de prestación de los servicios y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en Adjudicación Directa, realice la contratación a cargo del proveedor *COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.*, para la adquisición de los productos lácteos enlistados en el punto 2.- del presente y por el período de tres meses, es decir, del *1º de marzo al 31 de mayo del 2013.*

SEGUNDO.- La contratación a la que se refiere el punto anterior deberá realizarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y

demás condiciones favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, a la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, al DEPARTAMENTO DE COMPRAS, así como a la DIRECCIÓN JURÍDICA, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó la MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

A T E N T A M E N T E
"TRABAJAMOS POR LA FAMILIA"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

MTRO. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA
SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN

MTRO. JOSÉ RAMÓN ALDANA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

DIF JALISCO

ANEXO 1Y

NOMBRE DEL PRODUCTO
LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
Producto obtenido de la secrecion de las glandulas mamarias de las vacas, sín calostro, el cual debe ser sometido a tratamiento térmico para garantizar la inocuidad del producto, Ademas pueden someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumplan las especificaciones.

El empaque podra presentarse en TETRA PAK de 1 litro con vida de anaquel mínima de 6 meses.

El empaque colectivo será en cajas de cartón con 12 litros con la debida resistencia y que ofrezca la protección adecuada en el sellado para evitar el deterioro externo y en las tarimas que faciliten el manejo durante su almacenamiento y distribución. El corrugado deberá tener la resistencia suficiente para soportar 7 camas de leche por tarima.

Deberá llevar impreso la sigiente información: Fecha de envasado, fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, y caracteristicas especificadas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-086-SSA1-1994 y NOM-155-SCFI-2012. La tinta no debe contener plomo, en envase deberá identificar modo de conservación del alimento.

Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.

ESPECIFICACIONES

1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES
Color: Característico, blanco cremoso.
Olor: Característico de la leche de vaca, agradable, exento de olores extraños.
Sabor: Agradable y característico de la leche de vaca.
Aspecto: Liquido homogéneo sin sedimento ni separación de grasa, característico.

2.- CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS
Densidad (15°C): 1,029 g/mL Mínimo.
Grasa Butírica: 16 - 18 g/L.
Acidez (Ac. Láctico): 1.3 - 1.7 g/L.
Solidos no grasos: 83 g/L Mínimo.
Punto crioscopico: -0.510°C a - 0.536°C (-0.530°H a -0.560°H.)
Lactosa: 43 - 52 g/L.
Proteína: 30 g/L Mínimo.
Caseína: 24 g/L Mínimo.
Vitamina A (Retinol): 1,033 - 2,333 UI/L (310 - 670 µg/L).
Vitamina D: 200 - 300 UI/L (5 - 7.5 µg/L).

3.- CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS
Mesofílicos aerobios (no esporulados) y anaerobios: Negativo.
Termifílicos aerobios y anaerobios: Negativo.

4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS
Arsénico: 0.2 mg/Kg Máximo.
Mercurio: 0.05 mg/Kg Máximo.
Plomo: 0.1 mg/Kg Máximo.
Aflatoxinas M1: 0.5 µg/L.

5.- ADITIVOS
Solamente los que están permitidos y señalados en el apendice normativo A de la NOM-243-SSA1-2010.

6.- VIDA DE ANAQUEL
La vida util será minimo de 6 meses a partir de la fecha de elaboración.

7.- *PRUEBA DE AUTENTICIDAD
Se realizará prueba de autenticidad a la grasa y proteina de la leche, mínimo una vez mientras dure el contrato.*Perfíl de proteínas propias de la leche por electroforesis capilar *Perfil de ácidos grasos.

8.- REFERENCIAS
NOM-243-SSA1-2010.
NOM-155-SCFI-2012 .